

LEY 6.116

Entrega del 20 % de la tasa por baños del Centro Hidrotermal de Carhué, a la Municipalidad de Adolfo Alsina

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar el 20 % de los ingresos efectivos que se obtengan en concepto de tasa por servicio de baño, en el Centro de Tratamiento Hidrotermal de Carhué (Lago Epecuén), a la Intendencia Municipal de Adolfo Alsina.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 20 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
PASCUAL ACTIS CAPOREALE.

Decreto 15.921.

Registrada bajo el número seis mil ciento dieciséis (6.116).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 15 de octubre de 1959.

Aprobado el 29 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 20 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 27 de noviembre de 1959.